

MODIFICA DECRETO N°114, DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 1994.

SANTIAGO, 05 JUNIO 1998

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

N°105 / (1)

VISTO : El D.S. N° 114, (v. Y U), de 1994, que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa; el artículo 21 inciso cuarto de la ley N° 16.391, y las facultades que me confiere el número 8° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Artículo Unico. - Agregase al artículo 2° del decreto N° 114, que Reglamenta Programa de Pavimentación Participativa, el siguiente inciso segundo:

“Además podrán concurrir al financiamiento de las obras otras entidades, dentro de sus facultades legales, en cuyo caso los recursos que éstas aporten serán aplicados para efectos del Programa, en las mismas condiciones que los fondos sectoriales.”.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

BERTA BELMAR RUIZ (S)  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

---

(1) D.S. N° 105, (V. y U.), de 1998, publicado D.O. 29.09.98